



ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
[EX ESMA]

ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de septiembre de 2021

VISTO, el Expediente N° 69-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa -Por Urgencia-N° 15/2021 (conf.art. 16, inciso b del Reglamento de Contrataciones) que propicia la adquisición de materiales eléctricos para el acondicionamiento del acceso peatonal sobre Av. del Libertador, en virtud de la apertura inminente del Espacio Memoria y el retorno a la presencialidad a partir del mes de septiembre, según lo solicitado por el Área de Logística.

Que la presente contratación resulta imprescindible a efectos de adecuar las condiciones edilicias del acceso peatonal, de acuerdo con los protocolos sanitarios establecidos, debido a la implementación del retorno a la actividad laboral presencial de las y los trabajadores de este ENTE PÚBLICO y demás personas que acuden al ESPACIO PARA LA MEMORIA, en cumplimiento de sus finalidades y funciones.

Que mediante Nota N°24-CL-2021 de fecha 26 de julio de 2021, el Área de Logística el Área de Logística remitió a la Coordinación General del ENTE PÚBLICO una estimación de costos para la adquisición de materiales eléctricos para acondicionar el Acceso Peatonal sobre Av. Del Libertador, refiriendo que tal solicitud se enmarca en los trabajos requeridos por la Coordinación General para la apertura de dicho acceso. El presupuesto total estimado por el área técnica asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO DIECISÉIS CON 10/100 (\$50.116,10). Con tales requerimientos, su fundamentación, las especificaciones, detalles de calidad, cantidad, la estimación de costos y demás

condiciones para la contratación que se propicia, se cumple con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contrataciones.

Que mediante Nota CGN°108/2021 del 31 de agosto de 2021 agregada al Expediente del caso, la Coordinación General del Ente Público informa al Área Administrativa que autoriza el inicio del procedimiento para la contratación directa -por urgencia- de acuerdo con el monto estimado para la misma. En tal sentido, se da cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Contrataciones.

Que mediante Comprobante Preventivo de Compras de fecha 31 de agosto de 2021 transmitido por correo electrónico del día 1° de septiembre de 2021, la Sub-Área de Contabilidad y Presupuesto dependiente del Área Administrativa informa que ha autorizado la afectación preventiva correspondiente por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO DIECISÉIS CON 10/100 (\$50.116,10), verificando la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto estimado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7, quinto párrafo, y el artículo 11 del Reglamento de Contrataciones.

Que en orden al valor estimado la Sub-Área Compras dependiente del Área Administrativa encuadró al presente procedimiento como Contratación Directa-por Urgencia-N°15/2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 7, Punto I Reglas Generales, artículo 16, inciso b) del Reglamento de Contrataciones.

Que, en cuanto a la utilización del procedimiento de Contratación Directa -por urgencia-, que lleva el N°15/2021, en el marco del inciso b) del artículo 16 del Reglamento de Contrataciones, cabe recordar que, en su parte pertinente, el artículo 16 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ente Público establece: “El Órgano Ejecutivo en virtud de los montos estimados de cada operación, podrán autorizar la Contratación Directa, aún cuando este reglamento estableciere otros procedimientos diferentes, en los siguientes casos, que deberán ser debidamente justificados: (...) b) Por razones de urgencia debidamente justificadas en que, a mérito de circunstancias imprevistas, no pueda esperarse el desarrollo de los procedimientos de contratación no directos previstos en el presente”.

Que, se han definido y –según más abajo se expresa– comunicado a los potenciales oferentes las condiciones mínimas y especificaciones técnicas de la provisión a la que deberán ajustarse las propuestas, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones, en atención a la necesidad de impulsar al trámite de manera urgente, dado el fin perseguido para la contratación y la inminencia del regreso presencial de una gran mayoría de los trabajadores del predio.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se comunica a los potenciales oferentes las condiciones mínimas y especificaciones técnicas que rigen la contratación, conforme lo normado por el artículo 26, párrafo segundo, del Reglamento de Contrataciones y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del reglamento citado.

Que se han cursado invitaciones a DOCE (12) proveedores del ramo, de los cuales TRES (3) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DE ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 21/2021, de fecha 07 de septiembre de 2021, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de la única oferta perteneciente a: SEMINCO S.A. [CUIT N°30-70712174-9] por un monto total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO (\$85.705,00). Por lo expuesto, no se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación. Asimismo, en el marco de esta contratación implementada por medios electrónicos en razón de la emergencia sanitaria vigente, mediante correo electrónico del día 07 de septiembre de 2021 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas al único oferente.

Que el día 07 de septiembre de 2021 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que la firma oferente no posee deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional

26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales del oferente, según consta en el certificado emitido de fecha 07 de septiembre de 2021.

Que mediante correo electrónico del día 08 de septiembre de 2021, la Sub-Área Compras solicita al Área de Logística el análisis técnico de la oferta, por lo que por correo electrónico del día 09 de septiembre de 2021 su Coordinador indica que la oferta presentada cumple con lo solicitado técnicamente. Paralelamente, advierte un error material involuntario en la consignación de lo solicitado por el área, en el ítem 8, donde dice "Lampara Led 100watt rosca goliat", debió decir "Lampara Ledrosca goliat (equivalente a 100watt lampara convencional o similar)". Por este motivo, desestima el artículo ofrecido por la firma oferente, dado que no es lo que requiere el área para cubrir la necesidad que motivó el pedido.

Que el Área Administrativa a través de su Sub-Área Compras, en observancia con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones del Ente Público, emitió el Informe N° 05/2021 recomendando dejar sin efecto la adquisición del ítem 8: "10 unidades de Lampara led 100Watt rosca Goliat", el cual no responde a las necesidades efectivas que presenta el ENTE PÚBLICO, todo ello de acuerdo con la facultad prevista en la cláusula 27 de las Condiciones vigentes para esta contratación y adjudicar con carácter de excepción y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, párrafo tercero, del Reglamento de Contrataciones, los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 a la firma SEMINCO S.A. [CUIT N° 30-70712174-9] por un monto total de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$26.255,00), por resultar su oferta admisible y conveniente a los requerimientos solicitados en las condiciones y especificaciones técnicas.

Que, el tercer párrafo del artículo 16 del Reglamento de Contrataciones (en su redacción conforme Resolución N°31-EMPDDH/2021) establece que "cuando el monto estimado de la contratación no supere los PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$150.400,00) y existiesen fundadas y verificables razones de urgencia para la satisfacción de la necesidad, el titular del Área Administrativa podrá autorizar la contratación directa con un proveedor sin haber cursado el mínimo de tres (3) invitaciones y/u obtenido en forma previa dos (2) presupuestos".

Que, tales requerimientos se encuentran satisfechos en el presente caso, resultando imperiosa y urgente la necesidad de adquirir los materiales eléctricos necesitados, en razón

de la inminencia de la apertura del predio bajo pautas de seguridad y debido acondicionamiento de los accesos.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 130/2021.

Que, en función de lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por el Área de Logística, lo actuado por el Área Administrativa y demás constanciasobrantes en el legajo electrónico del caso implementado mediante procedimientos electrónicos de excepción, en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 prorrogado por su similar N° 167/2021 y en virtud de lo expuesto por las diversas medidas nacionales de emergencia (actualmente conf. Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 494/2021 –hasta el 1° de octubre de 2021 inclusive– y con anterioridad, entre otras, AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020 y N° 814/2020, DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO conf. DECNU. PEN N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021, similares medidas por DECNU. PEN N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021, etc.), corresponde dictar la presente medida.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA
Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébase la Contratación Directa -por Urgencia-N° 15/2021 (conf. art. 16 inc. b del Reglamento de Contrataciones) que propicia la adquisición de materiales eléctricos para el acondicionamiento del acceso peatonal sobre Av. del Libertador, en virtud de la apertura inminente del Espacio Memoria y el retorno a la presencialidad a partir del mes de septiembre, según lo solicitado por el Área de Logística.

Artículo 2º.- Adjudicase con carácter de excepción y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, tercer párrafo, del Reglamento de Contrataciones, los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 a la firma SEMINCO S.A. [CUIT N° 30-70712174-9] por un monto total de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$26.255,00), de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en la contratación y en la oferta.

Artículo 3º.- Dejáse sin efecto la adquisición del ítem 8 de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 de las Condiciones vigentes para esta contratación.

Artículo 4º.- Impútese la suma referida en el artículo 2º de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º.- Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizados los efectos de las medidas de emergencia sanitaria que impiden su conformación en papel en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 105/ EMPDDH/2021